

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROYECTO N°		
1023		
10	04	25



Resolución Directoral N° 001018 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, 15 ABR. 2025

Vistos: el Oficio N° 011-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.CV-M-D; el expediente N° 5287-2025, Informe Escalafonario N° 00331-2025, la Hoja de Envío N° 549-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, con Oficio N° 011-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.CV-M-D., expediente N° 4716-2025, el director de la I.E. Cesar Vallejo- Matará, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del profesor Juan Carlos FAJARDO ZELAYA, a partir del 31 de marzo de 2025 al 04 de abril del 2025, cinco (5) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., dispone que, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.

b) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo

señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, Oficio N° 011-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-I.E.CV-M-D D, la dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo la exoneración del plazo de presentación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el profesor Juan Carlos FAJARDO ZELAYA, a partir del 31 de marzo de 2025 al 04 de abril del 2025, cinco (5) días;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por lo que, es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Encargado de Escalafón, según Informe Escalafonario N° 00331-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 549-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- FAJARDO ZELAYA Juan Carlos, C.M. N° 1042826016, profesor de la I.E. N° 14522 "Cesar Vallejo" Matara, a partir del 31 de marzo de 2025 al 04 de abril de 2025, cinco (05) días, referencia, expediente N° 5287-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Juan Carlos FAJARDO ZELAYA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.